

## REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

Medellín, cinco (5) de febrero del dos mil veintiuno (2021)

Clase de Acción: N y R - Laboral

Radicado: 050013333002 **2021-00020** 00

Demandante: HÉCTOR RAÚL MEJIA JARAMILLO

Demandado: MUNICIPIO DE MEDELLIN Asunto: INADMITE DEMANDA.

**SE INADMITE** la demanda de la referencia, a efectos de que la parte demandante, dentro del término de **diez (10) días**, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos simplemente formales que a continuación se relacionan. Si no lo hiciere, se rechazará:

1. Deberá indicar la dirección y el canal digital donde la parte demandante recibirá las notificaciones personales, pues únicamente se aportó la propia del abogado. (Nral. 7 art. 162 CPACA modificado por el artículo 35 de la Ley 2080 de 2021), debiéndose aportar no solo la del apoderado sino además la personal del poderdante, pues hay actuaciones, como la renuncia del poder, que deben ser comunicadas directamente a su dirección y así mismo, para los eventos en que el Despacho estime necesario requerir a la parte directamente.

Se reconoce personería a **VÍCTOR ALEJANDRO RINCÓN RUÍZ** con Tarjeta Profesional Nº 75.394 del C. S. de la J. y dirección electrónica registrada en el SIRNA <u>victoralejandrorincon@hotmail.com</u> para representar a la parte demandante en el proceso de la referencia, en los términos del poder conferido.

Se reconoce personería como apoderada sustituta a **CAROLINA CASTAÑEDA GUTIERREZ** con Tarjeta Profesional Nº 267.930 del C. S. de la J. y dirección electrónica registrada en el SIRNA <u>gutierrez.casta.carolina@hotmail.com</u> para representar a la parte demandante en el proceso de la referencia, en los términos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE** 

MANUEL FERNANDO MEJÍA RAMÍREZ JUEZ

Amco

En la fecha **8 de febrero de 2021** – A las 8:00 A.M., se notifica por **ESTADOS** este auto.

## Firmado Por:

MANUEL FERNANDO MEJIA RAMIREZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**31a8a3cf46661137b0a53616c9eef5aa4a11c9bee679d011cc9ab33226f867b1**Documento generado en 05/02/2021 01:59:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica